



COOPERATIVA SU PRESENCIA “CELSP”

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2024

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SU PRESENCIA, reunido hoy enero 31 de 2024, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 56 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria de delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

DIGNATARIOS

ARTICULO 1. DIGNATARIOS: La Asamblea General Ordinaria de Delegados elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración o quién designe la Asamblea.

ARTICULO 2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

PRESIDENTE:

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido. Someter a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas
2. Firmar, juntamente con el secretario, las actas y documentos que genere la asamblea.

El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones del Presidente cuando lo reemplace en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

SECRETARIO:

1. Tomar nota de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas
2. Dar lectura a los documentos que solicite la presidencia.
3. Firmar con el Presidente las actas y documentos que genere la Asamblea.



REUNIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 3. ASAMBLEA ORDINARIA:

La presente reunión de Asamblea General es de carácter Ordinario por consiguiente se celebra dentro de los 3 primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

ARTICULO 4. HABILIDAD PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de la Convocatoria de acuerdo con el Estatuto y reglamentos existentes.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

Las reuniones serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El secretario será el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa o en su defecto quien la Asamblea elija.

El Gerente, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

ARTICULO 6. QUÓRUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados electos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que exige la ley.

Parágrafo 1. El representante legal verificará la identidad de los participantes y garantizará la participación de los delegados.

Parágrafo 2. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.

ARTICULO 7. MAYORIAS CALIFICADAS: Las decisiones, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación,



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

transformación, escisión y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

ARTICULO 8. COMISION DE ESCRUTINIOS: De ser necesario, la mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) delegados asistentes para que, junto con la Revisora Fiscal, reciban y escruten los votos, sin perjuicio de que para tal efecto se utilizará un sistema digital de control de las votaciones.

ARTICULO 9. VOTACION: Cada Delegado podrá ingresar a la aplicación web de votaciones por medio de su número de identificación y clave personal (generada de manera aleatoria para cada delegado), la cual se le enviará a su correo electrónico registrado junto con las instrucciones para ingresar al proceso de votación.

Una vez el Delegado ingrese a la aplicación podrá visualizar las votaciones para: i) aprobación de estados financieros; ii) continuidad de fondos sociales; iii) Aprobación de continuidad de utilización de recursos del Fondo Mutual de Previsión y Solidaridad para educación y bienestar; iv) Distribución de excedentes; v) Autorización al Representante Legal de actualización ante la DIAN de pertenencia al Régimen Tributario Especial; vi) Elección de Revisor Fiscal; vii) Proposiciones y varios -

Al asociado que ya realizó su proceso de votación, no se le permitirá el ingreso nuevamente para evitar votos duplicados o modificación en los mismos.

ARTICULO 10. RESTRICCIÓN DE VOTO A DIRECTIVOS: Los Miembros del Consejo de Administración, el Gerente, Subgerente y los funcionarios que tengan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad. Sin embargo, se ratifica que los Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, podrán participar en la Asamblea como Delegados si fueron elegidos.

ARTICULO 11. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. La asamblea conocerá de las proposiciones y/o recomendaciones presentadas de conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ACTAS

ARTICULO 12. ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el Secretario. Las actas deberán contener la información requerida por las normas legales vigentes.



SUPRESENCIA
COOPERATIVA

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación web de control de votaciones, permitirán dejar constancia grabada de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas durante el desarrollo de la Asamblea.

Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario de la asamblea.

ARTICULO 13. CONSTANCIAS ESPECIALES: Cuando en la asamblea se aprueben reformas estatutarias o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, se debe dejar constancia en el acta sobre el número de delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma respectiva o en el momento de la elección.

Para este propósito se podrán emplear las herramientas tecnológicas utilizadas durante el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 14. DESIGNACIÓN DE LA COMISION PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de manera electrónica, junto con el representante legal, Presidente y Secretario de la Asamblea.

ORIGINAL FIRMADO

RICHARD GAMBOA PEREIRA
AMOROCHO
Consejo de Administración
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS ROJAS
Consejo de Administración
Secretario